

Boletín Oficial

EXTRAORDINARIO

del 19 de febrero de 1843.

Núm. 1561.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

Subsecretaría.—Concluidos todos los trabajos preparatorios para la elección de diputados y propuesta de una tercera parte de senadores, que han de concurrir á las Cortes ordinarias convocadas por S. A. el Regente del reino en decreto de 3 de enero próximo pasado, y estando designado el día 27 del presente mes en la disposición 5.^a de la Real orden de 4 del citado mes de enero, inserta en el Boletín oficial núm. 1546, para dar principio á la elección; se procederá á ella en dicho día en los pueblos cabeza de distrito electoral señalados por la Escma. Diputación provincial en circular de 16 de enero próximo pasado, que se halla inserta en el espresado Boletín oficial núm. 1546, y son los mismos de que hace mérito la circular de 1.^o de diciembre de 1840, Boletín núm. 1212, debiendo observarse las disposiciones siguientes:

1.^a Todos los ayuntamientos de la provincia al recibir esta circular, que se remite por extraordinario, dispondrán su publicación por medio de pregon, y que las listas publicadas en el Boletín oficial núm. 1528 con las variaciones y rectificaciones contenidas en este número 1561, estén de manifiesto en sus respectivas secretarías para conocimiento de los electores, á quienes se enterará al propio tiempo de cuál es la cabeza del distrito electoral á que pertenece el pueblo, y los días y horas señalados para hacerse la elección.

2.^a Los ayuntamientos de los pueblos cabeza de distrito harán con la oportu-

tuna anticipacion el señalamiento de sitio ó sitios en que ha de verificarse la votacion, debiendo establecerse en locales cómodos y capaces de contener el correspondiente número de electores, á fin de que no se turbe el órden ni prive del desahogo con que ha de celebrarse tan solemne acto; y cuando para la mayor comodidad de los electores fuere preciso destinar para el espresado objeto algun edificio consagrado al culto divino, los alcaldes constitucionales adoptarán las medidas que estimen oportunas para que los concurrentes observen todo el decoro y reverencia que corresponde á la santidad de los templos consagrados al culto de nuestra religion.

3.^a La votacion del presidente y de los cuatro secretarios escrutadores que han de componer la mesa, se hará durante la primera hora íntegra despues de la instalacion de la junta. Por consiguiente las advertencias que quieran hacer los presidentes, ó los discursos que crean conveniente pronunciar, deberán verificarse ántes de dar la hora en que ha de empezarse el acto, de modo que este tiempo se emplee únicamente en la votacion; y para que este nombramiento pueda hacerse sin la confusion que algunas veces ha habido en estos actos, se recibirán los votos de los electores que á las diez de la mañana estuvieren dentro del local destinado para la eleccion, aun cuando sea necesario emplear en ello mas de la hora señalada en la ley, cuidando los presidentes de tomar las precauciones oportunas á fin de que no voten los que llegaren despues.

4.^a Si durante ella ocurriese alguna duda sobre la identidad de la persona del votante, cuya determinacion pudiese entorpecer el curso de la votacion, se cerrará dentro un pliego la papeleta que haya presentado doblada, poniendo en el sobre el nombre y apellido y demas circunstancias que se estimen convenientes para venir en conocimiento de la persona que haya presentado la papeleta; y concluida la votacion y antes de empezar el escrutinio, se ventilará y determinará la duda ofrecida en presencia del votante. Si la resolucion fuere de exclusion del voto, se quemará inmediatamente el pliego que contiene la papeleta, y si fuere la de inclusion se abrirá el pliego y se pondrá en la urna la papeleta doblada, sin leerla el presidente ni otra persona alguna. En el caso de que el votante no se halle presente al tiempo de discutirse y resolverse la duda ocurrida, se le escluirá del voto y se romperá el pliego con la papeleta; sin leerla.

5.^a Constituida la mesa, el elector escribirá ó hará escribir por otro elector en la papeleta que debe recibir del presidente de la junta, rubricada por el mismo ó por uno de los secretarios, los nombres de siete individuos para la eleccion de cinco diputados y dos suplentes que corresponden á esta provincia, y los de tres candidatos para el nombramiento de un senador en reemplazo de D. Pedro José Montoya, á quien ha tocado la suerte para la renovacion de la tercera parte de senadores.

6.^a El presidente evitará que al lado de las mesas donde escriban sus papele-

tas los electores haya personas que violenten su intencion ó seduzcan su buena fe.

7^a. La votacion continuará en los dias 28 de este mes, y 1^o, 2 y 3 del próximo mes de marzo, debiéndose observar en todos los actos con la mayor exactitud cuanto se halla dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la ley electoral de 20 de julio de 1837, inserta en el Boletín oficial núm. 696.

8^a. El escrutinio general de votos se hará en esta capital el dia 10 de marzo próximo, que es el duodécimo despues del primero en que se habrá empezado la eleccion: tendrá principio á las diez de la mañana en el salon de sesiones de la Esma. Diputacion.

9^a. Los comisionados de los distritos que segun el artículo 34 de la mencionada ley deben concurrir á la junta de escrutinio general, traerán copia del acta certificada y firmada por el presidente y secretarios escrutadores y lista de los electores que hubieren tomado parte en la eleccion. Los presidentes de las respectivas juntas electorales cuidarán de que así se verifique.

10. Para que los comisionados de los colegios electorales de Menorca puedan hallarse con oportunidad en la capital de la provincia, se pondrán en camino para Ciudadela tan luego como se haya hecho el resúmen general de votos de su respectivo colegio, estendida el acta conforme está prevenido en el art. 32 de la ley electoral, y verificado su nombramiento de entre el presidente y los secretarios, de manera que puedan embarcarse en la noche del dia 4 del citado mes de marzo, ó á mas tardar en la madrugada del 5, con direccion á Alcudia en un buque que al efecto se hallará dispuesto para dar la vela en el puerto de Ciudadela por el alcalde de la misma, á quien se presentarán los comisionados.

11. Lo mismo practicarán los comisionados de los distritos electorales de la isla de Iviza para hallarse el citado dia 4 en la ciudad del mismo nombre, en cuyo puerto habrá preparado tambien con anticipacion un barco para conducirlos á esta capital.

12. Llegado que hayan á Palma los comisionados de los distritos electorales, se presentarán inmediatamente en la secretaría de este Gobierno político, donde se tomará razon de sus nombres y se les comunicará las instrucciones convenientes. Los de los distritos electorales de la isla de Mallorca lo verificarán en la mañana del dia 9 del citado marzo.

13. Si aconteciere que en alguno de los distritos no se formase mesa electoral, el alcalde de aquel distrito dará parte de ello por extraordinario el dia siguiente al en que habrán concluido los cinco señalados para la eleccion. Si fuere de esta isla lo hará directamente á este Gobierno político, si de Menorca al alcalde de Ciudadela, y si de Iviza al de la capital de este nombre, cuyos alcaldes de Ciudadela é Iviza cuidarán de remitirme dichos partes por el mismo buque en que vendrán los comisionados.

24. Si por causa de temporales no pudiera llegar á Ciudadela ó Iviza en el

dia 25 del corriente la presente circular, deberán verificarse las elecciones dos días después de haberse recibido en dichos puntos.

Palma 19 de febrero de 1843.—José Miguel Trias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Circular á los ayuntamientos cabeza de distrito electoral de Palma, Andraitx, Esporlas, Llummayor, Soller, Sta. María, Alcudia, Binisalem, Campanet, Inca, Pollensa, La-Puebla, Seloá, Sineu, Santa Margarita, Artà, Campos, Felanitx, Manacor, Montuiri, Petra, Porreras, San Juan, Santany, Mahon, San Luis, Alayor, Ciudadela, Mercadal, Iviza, Santa Eulalia, San Juan Bautista, San José, Formentera.

Rectificadas con arreglo á la ley las listas electorales que se espusieron al público á consecuencia de las reclamaciones interpuestas, la Diputacion remite á V. un ejemplar del Boletin oficial número 1561, donde constan las variaciones hechas desde la publicacion del Boletin número 1528, y un número de papeletas igual al de los electores que contiene ese distrito, á fin de que puedan servir de base en las próximas elecciones de diputados á cortes y propuesta de la tercera parte de senadores. No deberá V. olvidar que para la eleccion ha de tenerse presente el precitado Boletin número 1528, pues que todos los individuos en él continuados son electores, ménos los que van anotados en esta rectificacion como escludidos. Del recibo se servirá V. dar aviso con toda puntualidad. Palma 18 de febrero de 1843. — El presidente — José Miguel Trias. — P.A. de la D. P. — Juan Ferrá secretario.

Rectificación

DE LAS LISTAS ELECTORALES.

LISTA de los sujetos que han sido incluidos en las listas electorales y de los que han sido escludidos de las mismas en virtud de las reclamaciones interpuestas ante la Diputacion durante los quince dias que previene la ley.

Isla de Mallorca.

INDIVIDUOS QUE QUEDAN INCLUIDOS.

INDIVIDUOS QUE QUEDAN ESCLUIDOS.

PALMA.

Contribuyentes en 200 rs. vn.

44	Bennassar D. Juan Corró.	116	91	Aguiló y Aguiló don Juan.
237	73 Gelabert don Pedro José.	193	91	Feliu y Oliver don Jaime.
58	Mas don Jaime.	189	45	Feliu y Togores d. Jacinto.
172	37 Ribot y Ferrer don Pascual.			Gelabert don Pedro José.
237	84 Vidal y Verger don Jaime.	234	84	Mercadal y Torres d. Ant ^o
		23	84	Vidal y Verger don Jaime.
<i>Propietarios y profesores.</i>				
200	24 Amorós y Mirambell don Bonifacio.	60	2	Bostons don Félix.
124	21 Aguiló y Forteza d. Jaime.	194		Bonafé don Carlos.
177	8 Bosch de Medina d. Juan.	234	48	Colam don Miguel.
	Calbet don Pedro.	178	17	Cuschieri don Tomas.
131	33 Fiol y Mayol don Rafael.	45		Giá don Domingo.
89	21 Far don Matías.	237	2	Láplaneta don Maúricio.
61	26 Font don Juan.	186		Oleo don Agustín.
124	Forteza y Forteza don Cayetano.			
116	Forteza don José Valentin, menor.			
125	15 Jóver don José.			
185	8 Mestre d. Bartolomé Pro.			

INDIVIDUOS QUE QUEDAN INCLUIDOS.

124	1	Pujet y Ravell d. Estéban.
89	9	Pascual don Antonio.
139	27	Rodriguez y Manzanares don Felipe Ramon.
234	15	Roselló don Nicolas.
166	1	Riera don José.
56	1	Simonet d. Miguel Pro.
185	17	Sureda y Villalonga d. Ant ^o .
234		Weyler don Fernando.

INDIVIDUOS QUE QUEDAN ESCLUIDOS.

Dueños de una yunta.
Génova.... Jaume Arnaldo.

Arrendatarios ó aparceros.

<i>Son Salvá</i>	Amengual José.	<i>Can Brusca</i>	Alemañy Juan.
<i>Son Castelló</i>	Cañellas Mateo.	<i>Can Bleda</i>	Jaume José.
<i>Cana Alcovera</i> .	Cañellas Pedro.	<i>Can Perelló</i>	Sitjar Pedro José.
<i>Can Perelló</i>	Frau Antonio.		
17	64	Socías don Jaime.	
		Sitjar don Pedro José.	

<i>Son Sitjes</i>	Salom y Nadal Simon.
<i>Ca Saul</i>	Seguí Onofre.
<i>Can Bleda</i>	Tomas José.

Dueños de dos yuntas.

<i>Son Coch den Siquier</i> .	Bestard Miguel.
<i>Can Pera Matje</i> .	Martorell José.
<i>Las Murteras</i> .	Roca Felipe.

Inquilinos.

200	24	Amorós y Orozco don Bo- nifacio.	224	Mateu don Magin.
114		Aguiló y Forteza don Bar- tolomé.		
		Aguirre y Castres d. Tomas.		
126		Altabas y Mas don Bruno.		
2	1	Amengual don Juan.		
58	6	Bonnin don Joaquin.		
89	43	Barceló y Adrover d. Ven- tura.		
45	5	Bover y Orduño don Anto- nio María.		
15	90	Barceló y Palmer don Pe- dro Juan.		

- 84 111 Bisquerra y Muntaner don Gabriel.
- 149 14 Bardisa y Marcó d. Jaime.
- 166 7 Cistué don José María.
- 43 35 Estrada don Francisco.
- 116 24 Forteza y Valentí d. Ant^o.
- 61 36 Gelabert y Llabrés don Pedro José.
- 134 Gomila y Terrasa don José.
- 234 10 y 11 Ginard don Damian.
- 156 García Real y Baquero don Antonio.
- 57 13 Gonzalez Pecellin d. José.
- 1 7 Humbert don Pedro José.
- 227 Jaumary Carrera d. Joaquin.
- 224 57 Jáuregui don José Fermin.
- 18 8 Jaume y Payeras d. Miguel.
- 148 Mendiolaigoita don Luis.
- 121 30 y 31 Mascaró don Matías.
- 70 Martinez y Baldoivi d. Pedro.
- 1 6 Morro don Pedro José.
- 238 1 Negeras Escmo. Sr. Don Agustin.
- 2 15 Oliver y Berga don Honorato.
- 57 7 y 8 Oliver don José Pro.
- 60 20 Perez Cebrian D. Juan.
- 226 86 Perelló y Martí D. José Luis.
- 63 13 Pomar y Cortés D. Luis.
- 63 23 Pomar y Forteza D. Bernardo.
- 73 Pomar y Cortés D. Vicente.
- 116 1 Pina D. Jaime.
- 216 Porras D. Ramon.
- 52 17 Ruiz Narvaez D. Antonio.
- 131 23 Sureda y Salvá don Guillermo.
- 194 18 Seguí y Seguí D. Rafael.
- 220 47 Sorá y Castelló D. Miguel.
- 63 10 Segura don Mariano.
- 221 7 Triay Llampayas don Antonio.

- 112 29 Torres y Suau don Rafael.
- 234 3 Torres don Joaquin.
- 230 40 Trujillo don Juan.
- 238 1 Vecino y Peñaranda D. José María.
- 7 77 Valle. (D. José María del)
- 186 1 Vidal don Miguel.
- 222 4 Zavala D. Juan Bautista.

MARRATXÍ.

Proprietarios.

Serra y Bibiloni Gabriel.

Dueños de una yunta.

Mir Arnaldo.

Arrendatarios ó aparceros.

Compañy Antonio.

ESTALLENCHS.

Contribuyentes en 200 rs. vn.

Balagner don Antonio de don Gabriel. Balagner don Gabriel.

Moragues don Gaspar.

Dueños de una yunta.

Alemañy Pedro.

ESPORLAS.

Proprietarios ó profesores.

Morey D. Pedro Juan.

Togores don Miguel.

Vidal y Feliu don Mateo.

Dueños de una yunta.

Arbós Francisco.

Lladó Pedro Juan

Grau Francisco.

Arrendatarios ó aparceros.

Grau Pedro José.

Alemañy Juan.

Mir Jaime de Pedro.

Coll don Miguel Pro.

Mir Francisco de Juan.

Mir Guillermo.

ESTABLIMENTS.

Contribuyentes en 200 rs. vn.

Forteza don Joaquin.

Moragues don Miguel.

Quint Zaforteza don Tomas.

Arrendatarios ó aparceros.

Moragues don Miguel José.

Dueños de dos yuntas.

Oliver don Miguel de Guillermo.

Dueños de una yunta.

Oliver D. Miguel de Guillermo.

Vallespir don Jaime.

Propietarios ó profesores.

Rotger don Antonio.

Tomas don Francisco.

DEYÁ.

Propietarios ó profesores.

Coll don Pedro Antonio.

Coll don Juan.

Coll y Ripoll don Pedro.

Arrendatarios ó aparceros.

Cardell don Antonio de Guillermo.

SANTA MARIA.

Contribuyentes en 200 rs. vn.

Cañellas don Antonio María.

Arrendatarios ó aparceros.

Mezquida Mateo.

Vallespir Onofre.

BUÑOLA.

Arrendatarios ó aparceros.

Mezquida Mateo.

Vallespir Onofre.

ALCUDIA.

Propietarios ó profesores.

Claver don Joaquin Alberto.

Llobera José.

Serra Juan.

Arrendatarios ó aparceros.

Beltran Antonio.

Fornés Antonio.

Dueños de dos yunta.

Femenía Pedro de Biniatria.

Llul Sebastian.

Sureda Juan.

Palou Bartolomé de can Xiver.

Salord José Marineta.

Inquilinos.

Gonzalez don Gerónimo.

Vanrell Bartolomé.

ALARÓ.

Propietarios ó profesores.

Bastard y Moragues don Bartolomé.

Inquilinos.
Ferrer Francisco.

LLOSETA.
Propietarios ó profesores.

Bestard y Ramon don Bartolomé.

SANSELLAS.
Contribuyentes en 200 rs. vn.

Ramis don Juan de Antonio.

CAMPANET.
Propietarios ó profesores.

Bennasar Porret Nadal.

Bennasar Bellesa Pedro.

INCA.
Propietarios ó profesores.

Ferrer Frontera José.

Janér D. Miguel.

Llompert Verguñy Pablo.

Llompert Verguñy Juan.

Mayrata D. Andres.

Morro Bartolomé.

Payeras Coarich Pedro.

Pieras Hareu Juan.

Ramis Llarch Gabriel.

Inquilinos.
Gamundí Bartolomé.

LA PUEBLA.
Propietarios ó profesores.

Bennasar D. Bartolomé, presbítero.

Mas D. Juan Ignacio.

Serra y Cardell D. Sebastian.

Sabater D. Guillermo.

Tugores D. Antonio.

Tugores D. Mateo.

Dueños de una yunta.

Bennasar Simon.

Beltran Bartolomé, Pap.

Crespí Guillermo, Escofiat.

Pons Tomas, de ne Xerina.

Inquilinos.

Serra Crosta José.

Serra Tianet Juan de Sebastian.

Serra Tianet Juan de otro.

LLUBÍ.

Propietarios ó profesores.

- Alomar y Pujol D. Rafael.
- Alomar y Pujol D. Juan.
- Alomar y Pujol D. Gerónimo.

Dueños de una yunta.

- Munar y Martorell D. Gabriel.
- Perelló y Planes D. Miguel.
- Serra y Perelló D. Miguel.

Cladera Gelabert Antonio.

Dueños de dos yuntas.

- Cladera y Payeras D. Gabriel.
- Planas y Quetgles D. Bartolomé.

POLLENZA.

Propietarios ó profesores.

- Abrines D. Juan, presbítero.
- Amengual Monserrato de otro.
- Amer Bartolomé.
- Bauzá Pedro Antonio.
- Cifre del Camp Martin.
- Cifre (a) Llana Cristóbal.
- Ferrer D. Sebastian.
- Grua Francisco.
- Llompart (a) Fava Ignacio.
- Morell D. Antonio, médico-cirujano.
- March (a) Llorensino Sebastian.
- Martorell (a) Petit Juan.
- March y Costa D. Miguel.
- March (a) Llorensino Lorenzo.
- Provenzal Ramon.
- Pascual Martin.
- Serra Cosmé Mateo.
- Reig Pedro Ignacio.
- Vives (a) Cánaves Guillermo.
- Vives Guillermo.

Arrendatarios ó aparceros.

- Casas novas de can Poletá, Pedro José.
- Llobera Moron Juan.
- Reynés Miguel.

Inquilinos.

- Bisbal Jaime de Pedro Juan.
- Martí Bartolomé.

Rotger Rafael de otro.
Cerdá José.
Sastre D. Juan.

SINEU.

Propietarios ó profesores.

Font y Gibert don Pedro.
Oliver don Rafael de Monserrate.
Vañrell don Gabriel de Antonio.

Dueños de una yunta.

Costa Lorenzo de Francisco.
Estela Juan de Lorenzo.
Font don Pablo.
Munar Pedro Antonio de Juan.
Ribas Miguel de Antonio.

Inquilinos.

Muntaner Juan de Antonio.

SANTA MARGARITA.

Propietarios ó profesores.

Alos José de Arnaldo.
Santandreu don Juan Antonio Pro.

ARTÁ.

Propietarios ó profesores.

Font y Floriana don José.

FELANITX.

Contribuyentes en 200 rs. vn.

Valls Francisco.

Propietarios ó profesores.

Artigues don Sebastian Pro.
Binimelis Pedro Antonio de Jaime.
Estelrich don Leonardo.
Ordines de Almedrá don Juan.
Obrador Julian de Gregorio.
Obrador Miguel de Ramon.
Roselló don Bernardo médico cirujano.
Veyn José de Jaime.

Binimelis Jaime.
Obrador Ramon.
Vadell Bernardo.
Vaquer Juan.

MANACOR.

Contribuyentes en 200 rs. vn.

Bonet Pedro Juan.

7 1 Fraudon José María.
3 02 Truyols don Bartolomé.

Propietarios ó profesores.

Bosch don Pedro Juan.	5	3	Alziña Juan.
Cardell don Andres escribano.	4	13	Billoch don Pedro Antonio Pro.
Duran Mateo de Melchor.	2	2	Gelabert Jaime.
Fons Can Boter Juan.	2	16	Riera Gerónimo.
Fernandez don Pedro Andres.	3	3	Rosiñol don Jaime.
Llobera don Juan escribano.			Suñer don Juan de otro.
Nadal don Pedro Miguel.			

Dueños de una yunta.

6	26	Duran Melchor.
---	----	----------------

Arrendatarios ó aparceros.

Domenge y Mas don Jaime.	6	37	Bordoy Miguel Justani.
Mezquida Rostoy Antonio.	3	79	Caldentey Damian, la Gruta.
Mascaró son Figuera nou Miguel.	4	81	Duran Juan son Mas de marina.
Pomar (a) Lau Antonio.	2	22	Esteva Miguel el Pou Colomer.
Roselló don Lorenzo de Sebastian.	2	26	Esteva Bartolomé la Bagura.
Sausó don Juan de Jaime.	3	70	Esteva Antonio la Torre nova.
Serverá son Mancho Miguel.	3	83	Fullana Antonio son Mancho.
	3	5	Font Juan son Sigala.
	2	57	Gomila Antonio son Barba.
	5	46	Riera Lorenzo son Maciá.
	2	23	Sureda Bartolomé la Talaya.

Dueños de dos yuntas.

Barceló don Luis de las Talayolas.
Estelrich don Bernardo de Mandis.

Inquilinos.

5	7	Morey don Juan Pro.
---	---	---------------------

Costa José.
Cortés Rafael.
Costa José alfarero.
Fuster Rafael de Joaquin.
Llull (a) Pocoli Gerónimo.
Mascaró Juan hornero.
Munar Antonio.
Picó (a) Boxá José.
Picó José de Francisco.

MONTUIRI.*Dueños de una yunta.*

Mas Collet Gaspar de José.

Arrendatarios ó aparceros.

Salvá Pedro de Miguel.

PETRA.

Propietarios ó profesores.

Amengual D. Guillermo.
 Calvó y Ribot D. Juan.
 Riatort y Font D. Rafael.
 Santandreu y Gual D. Miguel.
 Santandreu y Gual D. Pedro Jusá.

Dueños de una yunta.

Catalá D. Lorenzo.

SANTAÑY.

Propietarios ó profesores.

Escales D. Mateo.

Escales D. Jaime.

Escales D. Bernardo.

Inquilinos.

SAN JUAN.

Dueños de una yunta.

Antich Jaime.

Bou Pedro.

Barceló Margoy Juan.

Bauzá Guillermo de Antonio.

Bauzá Antonio de Gabriel.

Bonet Jaime.

Bonet Miguel.

Bauzá D. Pedro José.

Compañy Martin.

Compañy Garroví Bernardino.

Compañy Pablo.

Ferrer Roig Juan.

Florit Fullana Juan.

Font Bernardino.

Gayá (a) Parrich Rafael.

Gayá Foch Juan.

Gayá Carricho Guillermo.

Gual Bernardino.

Galmés Magin.

Gayá de la Peña Amador.

Jaume Miguel.

Jaume Francisco.

Mas Jaime.

Mayol Pedro.

Mieras Antonio.
 Mas Arnaldo.
 Martí Bernardo.
 Nicolau Juan.
 Roig Francisco.
 Sastre Miguel.

MAHON.

Inquilinos.

Mayoral don Alejandro.

ALAYOR.

Contribuyentes en 200 rs. vn.

Tremol y Mercadal don Jaime.

IVIZA.

Propietarios ó profesores.

Riquer don Mariano abogado.

Riquer don José idem.

Tur Damià D. Blas.

Inquilinos.

Curtoys don Felipe.

Cases don Pablo.

Lopez Villanueva don Pedro.

SANTA EULALIA.

Propietarios.

Clapés Sargent D. Francisco de José.

Guasch Ros D. Bartolomé de Bartolomé.



Imprenta nacional á cargo de don Juan Guasp.

Miguel Antonio
Miguel Anacleto
Miguel Betancourt
Nicolas Juan
Rojas Francisco
Sastre Miguel

MAHON.

Inquilinos.

Mayoral don Alejandro.

ALAYOR.

Contribuyentes en 200 rs. en

Tercel y Mercaderal don Jaime.

IVIZA.

Propietarios & profesores.

Riquelme don Mariano abogado.

Riquelme don José Idem.

Torres don Blas.

Inquilinos.

Correa don Felipe.

Casas don Pablo.

Lopez Villanueva don Pedro.

SANTA EULALIA.

Propietarios.

Capdebarques don D. Francisco de José.

Gonzalez Ros don D. Bartolome de Bartolome.

Imprenta nacional & cargo de don Juan Guay.